



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SOT DE CHERA “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”

El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Sot de Chera ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Sot de Chera entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega han decidido participar activamente en la recuperación comprometiéndose a donar una cantidad máxima de 200.000,00 euros con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe.

La finalidad de esta donación es ayudar a las personas físicas que hayan sufrido daños en sus vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y para el uso diario y la pérdida de la fuente de ingresos, estableciendo distintos niveles de ayudas por persona en función de la gravedad de la situación.

La aceptación de la misma supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea ha han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SOT DE CHERA “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”

Base primera. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas del municipio de Sot de Chera que hayan sufrido daños en su vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y para el uso diario o la pérdida de la fuente de ingresos ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento al aceptar la donación condicionada por importe de 200.000,00 euros, efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas del municipio de Sot de Chera cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.

3. Del mismo modo, cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Sot de Chera se ha obligado.

4. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

Las ayudas se articulan en tres líneas:

LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, del municipio de Sot de Chera, que hayan sufrido daños en su vivienda, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

2. La condición de persona beneficiaria requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la ocupación legal del inmueble. Entre esos títulos se tendrán por buenos la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares; el contrato de alquiler, comodato o negocios jurídicos sobre la posesión similares; la titulación de recibos por tributos (tales como IBI o basura) o suministros esenciales (tales como agua y luz) relativos al inmueble; otros de similar naturaleza que demuestre dicha situación de residente legal.

3. Se concederá una única ayuda por vivienda.

En los casos de división de la propiedad, solamente podrá solicitar esta ayuda la persona titular del derecho de usufructo y en los casos de titularidad compartida, quien resida efectivamente en la vivienda, y cuando residan varios, quien tenga un mayor porcentaje de titularidad.

4. Se consideran viviendas afectadas las que sean acreditadas por las personas solicitantes aportando documentación y fotografías acreditativas de los daños sufridos. La consideración de vivienda afectada, también podrá ser corroborada por los servicios técnicos municipales o mediante la consulta de los informes emitidos por el IVE.

LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo y para uso diario.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en el municipio de Sot de Chera y/o que el vehículo se encuentre incluido en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica este Ayuntamiento, que hayan sufrido daños en sus vehículos necesarios para el trabajo y para uso diario como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

2. La condición de persona residente se acredita mediante el empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre de 2024.

3. Se consideran vehículos afectados los que se acrediten a través de informe de peritación, fotografías acreditativas de los daños sufridos y/o número de expediente del Consorcio de Compensación de Seguros.

También se considerarán vehículos afectados los siniestrados fuera del término municipal de Sot de Chera que sean propiedad de personas físicas residentes en el municipio de Sot de Chera, conforme a los criterios relativos a la residencia establecidos anteriormente, cuya condición de tales se acredite por cualquier medio de prueba válido en derecho y/o que el vehículo se encuentre incluido en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento.

4. La propiedad de un vehículo afectado se acreditará por cualquier medio válido en derecho, que acredite la propiedad del vehículo, como por ejemplo: padrón tributario, recibo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, etc.

No obstante, podrá aportarse documentación aclaratoria en el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el sujeto pasivo del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

5. Se concederá una única ayuda por vehículo afectado.

6. La condición de vehículo necesario para el trabajo y uso diario se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

Podrán ser beneficiarias de esta subvención:

Las personas físicas, mayores de edad, titulares de establecimientos y/o actividades dañados, ubicados en el término municipal de Sot de Chera, que hayan sufrido pérdida de la fuente de ingresos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

La pérdida de ingresos se acreditará justificando el cese de su actividad laboral ejercida con anterioridad a la citada fecha.

Se entenderá como posibles personas beneficiarias:

- Los/as autónomos/as de alta en el régimen especial de dichos trabajadores el día 29 de octubre de 2024, que hayan tenido que paralizar la actividad económica como consecuencia de la DANA.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

Solo se percibirá una subvención por pérdida de ingresos por cada persona física titular de un establecimiento, aunque para el desarrollo de la misma se necesiten diferentes locales o inmuebles.

La percepción de esta subvención por una persona diferente al propietario del inmueble deberá ser acreditada mediante documento con validez jurídica.

El objeto de esta subvención es paliar la pérdida de ingresos sufrida, no los daños en el establecimiento afectado, presuponiendo que existe pérdida de ingresos en el caso de que la continuidad de la actividad no sea posible debido a los daños en el establecimiento.

Base quinta. Importe de las ayudas.

LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos.

Sólo podrá concederse una subvención por vivienda (identificando cada vivienda con una referencia catastral), dependiendo el importe de la misma de su nivel de afectación.

Los importes de la subvenciones serán los siguientes:

1.A) Hasta 10.000,00 euros **por vivienda** que haya resultado **gravemente afectada** y haya sido declarada en ruina o haya sido arrastrada por la riada o resulte inhabitable. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

1.B) Hasta 5.000,00 euros **por vivienda** que haya resultado **con afectación relevante** y precise de reparaciones estructurales. Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

1.C) Hasta 2.500,00 euros **por vivienda** que se haya visto afectada (pero **no presente afección relevante**) Este concepto incluye enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo y para uso diario.

Sólo podrá concederse una subvención por vehículo o motocicleta.

Los importes de la subvenciones serán los siguientes:

2.A) Hasta 3.000,00 euros en caso de siniestro total de un vehículo a motor distinto de una motocicleta o similar.

2.B) Hasta 1.000,00 euros en caso de siniestro total de una motocicleta/ciclomotor (no incluyen quad, bicicletas, patinetes, patines eléctricos, etc)



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

Hasta 6.000,00 euros para las personas físicas titulares de establecimientos, y/o actividades, ubicados en el término municipal Sot de Chera que hayan perdido la fuente principal de ingresos como consecuencia de la DANA.

Compatibilidad de diferentes tipos de ayudas incluidos en estas bases.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, con las salvedades indicadas siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000,00 euros.

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Sot de Chera, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el BOP de la provincia, tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento mediante el modelo habilitado al efecto.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal y por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se formularán mediante el impreso oficial al efecto disponible en la sede electrónica y en la oficina de atención al ciudadano.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

El plazo de presentación podrá ampliarse por otro mes, en cuyo caso será debidamente anunciado.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La solicitud será única por persona física por la totalidad de las líneas de subvención que se se soliciten.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

A la solicitud tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

En función de la línea de ayuda solicitada:

LÍNEA 1.- Ayudas para daños en vivienda, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos.

- Identificación de la vivienda afectada (a rellenar en el modelo de solicitud).
- Escritura de propiedad, usufructo, el contrato de alquiler, la titulación de recibos por tributos (tales como IBI o basura) o suministros esenciales (tales como agua y luz) relativos al inmueble; otros de similar naturaleza que demuestre dicha situación de residente legal en la vivienda afectada.

LÍNEA 2.- Ayudas para daños en vehículos necesarios para el trabajo y para uso diario.

- Identificación del vehículo (a rellenar en el modelo de solicitud).
- Documento de siniestro presentado o tramitado en consorcio respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación a la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total.
- Documentación que acredite la propiedad del vehículo, como por ejemplo: padrón tributario, recibo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, etc.
- Declaración responsable relativa a que el vehículo siniestrado es necesario para el trabajo y para el uso diario (a rellenar en el modelo de solicitud).

LÍNEA 3.- Ayudas para la pérdida de la fuente de ingresos

- Documento acreditativo de la pérdida de la fuente principal de ingreso, en los términos indicados con anterioridad.

En el caso de personas trabajadoras autónomas, la paralización de la actividad económica y la condición de fuente principal de ingresos se acreditará:

* Último documento de cotización ante la Seguridad Social referido al momento inmediato anterior al hecho causante.

* Última declaración tributaria en la que aparezca la fuente de sus ingresos (tributación por IRPF) que acredite la condición de fuente principal de ingresos.

En el caso de titulares de establecimientos y/ o actividades la acreditación de este extremo podrá realizarse mediante:



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

* Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

* Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutua profesional correspondiente.

En todos los casos:

- Modelo de Solicitud normalizada firmada por la persona solicitante.
- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante, mediante DNI por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.
- Declaración responsable acreditativa de que el importe acumulado de las subvenciones/ayudas percibidas de cualquier fuente de financiación pública o privada no superará en ningún caso el valor del daño causado.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Sot de Chera para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitante, padrón vehículos y otros). La autorización será voluntaria y, en caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exige a los beneficiarios de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de las ayudas dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente. Ello sin perjuicio, del inicio de los expedientes de reintegro que, en su caso correspondan.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Forma de pago.

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, en un único pago por la totalidad del importe de la subvención concedida.

Base octava. Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la partida 929.780, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 200.000,00 euros, afecta a este concreto fin.

El importe global máximo destinado a las subvenciones en la presente convocatoria se prorrateará entre todos los beneficiarios de las mismas.

El prorrateo se realizará distribuyendo el importe total disponible entre todas las solicitudes aceptadas, con base en la ayuda máxima que corresponda a cada tipología, de forma que la intensidad de ayuda será igual para todos los beneficiarios.

Se destinarán 114.000,00 euros para ayudas destinadas a viviendas, 74.000,00 euros para ayudas destinadas a vehículos y 12.000,00 euros destinadas a la pérdida de fuente de ingresos.

Una vez adjudicadas las ayudas, si existe importe sobrante respecto esos límites, es decir, el remanente sobrante de las tres líneas de ayuda (vivienda, vehículo y pérdida de la fuente de ingresos) se unificará y se repartirá el 57% para ayudas a viviendas, el 37% para ayudas a vehículos y el 6 % para ayudas en pérdidas de ingresos, de manera prorrateada entre todos los beneficiarios.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

Base novena. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para el estudio de las solicitudes y la documentación presentada es la Comisión de Valoración de Ayudas DANA del Ayuntamiento de Sot de Chera, creada al efecto y de la que formarán parte persona técnicas del Departamento de Servicios Sociales, del Departamento de Urbanismo, Agente de Empleo y Desarrollo Local y Departamento de Secretaría. La Resolución de Alcaldía que la cree establecerá su composición, la presidencia y una secretaria de la misma.

La Comisión de Valoración de Ayudas DANA, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración de Ayudas DANA emitirá informe de cumplimiento de los requisitos de las solicitudes efectuada conforme con los requisitos establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria, y formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá hacerse pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.sotdechera.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya comunicado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada por el órgano instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sot de Chera, así como a través de la Web municipal.

El plazo máximo de duración del procedimiento será de 3 meses desde la publicación del extracto de la Bases que regulan las ayudas en el BOP.

Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Base décima. Justificación y control de las subvenciones.

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Base decimoprimer. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

Base decimosegunda. Causas y procedimientos de reintegro.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11 de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Base decimotercera.- Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.

1. Estas ayudas, dada su naturaleza y objeto, al integrarse dentro del conjunto de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas y al integrarse dentro del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Sot de Chera, tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del art.24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a los efectos del art.169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Sot de Chera será de aplicación lo establecido en el artículo 5 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que estarán exentos de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

Base decimocuarta. Aceptación de las bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Sot de Chera las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Base decimoquinta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Sot de Chera se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimosexta. Nuevas convocatorias.

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
12/05/2025



Ayuntamiento de Sot de Chera

Base decimoséptima. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Sot de Chera, firmado electrónicamente.

El Alcalde,

Fdo.: Tomás Cervera Carrió



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AATD WMYC WE9X WZXA

3 BASES AYUDAS AMANCIO ORTEGA SOT DE CHERA MAYO 2025 - SEFYCU 6260830

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>